



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1003 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 05 ABR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 05016004-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don AURELIO FELIPE ASCOY VASQUEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 6084-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2018, don AURELIO FELIPE ASCOY VASQUEZ solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **el reintegro de la Bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total, más el 5% por preparación de documentos de gestión, continua e intereses legales**, en su calidad de cesante del sector educación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 6084-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve DENEGAR el petitorio de don AURELIO FELIPE ASCOY VASQUEZ, sobre preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total, más continua e intereses legales.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, don AURELIO FELIPE ASCOY VASQUEZ interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 1088-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 18 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios dieciséis (16) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 6084-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, en la que consta que el día 03 de noviembre de 2018, se le notificó en su domicilio real;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 6084-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, se resuelve **denegar** la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales de don AURELIO FELIPE ASCOY VASQUEZ, fue notificado al administrado el día 03 de noviembre de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 27 de noviembre de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 6084-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018;



Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud del numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada.



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°174-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por don AURELIO FELIPE ASCOY VASQUEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 6084-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, sobre **Bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total, más el 5% por preparación de documentos de gestión, continua e intereses legales**, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL